



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veinticinco (25) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Radicado	08001-33-31-015-2021-00016-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	Agueda Rangel Sosa
Demandado	Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC – Universidad Sergio Arboleda
Juez	Juan Gabriel Wilches

La presente solicitud correspondió a este despacho, conforme Acta Individual de Reparto de la Oficina Judicial de Barranquilla, adiada 25 de diciembre de 2020, recibida en la misma data. Ha sido promovida por la señora Agueda Rangel Sosa, en punto a que se amparen sus Derechos Fundamentales al Acceso a la Función Pública, Debido Proceso, Confianza Legítima, Trabajo e Igualdad supuestamente vulnerados por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y la Universidad Sergio Arboleda.

Analizada la misma, el despacho advierte que reúne los requisitos legales consagrados en los artículos 86 de la Constitución Política y 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual se procederá a su admisión.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la acción de tutela promovida por la señora Agueda Rangel Sosa, en punto a que se amparen sus Derechos Fundamentales al Acceso a la Función Pública, Debido Proceso, Confianza Legítima, Trabajo e Igualdad.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito a los representantes legales de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Sergio Arboleda, o quienes hagan sus veces al momento de la notificación de este proveído. De lo anterior, se dejará constancia en autos.

TERCERO: Vincular al Departamento del Atlántico al presente trámite constitucional.

CUARTO: Solicítese a los representantes legales de las entidades accionadas y vinculada informes amplios y detallados sobre los hechos originarios del presente amparo. Para tal fin, se les concede el término común de dos (2) días,

contados a partir de la respectiva notificación. Remítaseles copia del escrito de tutela y sus anexos.

El informe solicitado será remitido al correo electrónico adm15bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: Ordénese a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), al Departamento del Atlántico y a la Universidad Sergio Arboleda, que en término no superior a veinticuatro (24) horas, contado a partir de la notificación de la presente providencia, PUBLIQUEN en la página web de dichas entidades, el presente auto admisorio y lo remita, vía correo electrónico, a todas las personas que aparecen inscritas en la OPEC No. 71568, Código 219, Nivel Profesional, Grado 08 del proceso de selección No. 134 de 2019 - Territorial 219-II. Al momento de rendir el informe solicitado, deberán remitir prueba que acredite el cumplimiento de la presente ordenación.

CUARTO: Recibidos los informes, o vencido el término anterior, ingrese el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA
JUEZ

Firmado Por:

JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 015 ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA

Radicación: 08001-33-31-015-2021-00016-00
Accionante: Agueda Rangel Sosa
Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC – Universidad Sergio Arboleda
Acción: Tutela

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffce65837854fa68e4a2347b9172d76059d0e34aa317e11becbebab635bdc3c2

Documento generado en 25/02/2021 12:04:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>